

# CONVENIO N° 387 -2022-MTC/21

# CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ABEL RAMOS CUYA, identificado con D.N.I. Nº 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en DESCENTRALIZADO; y,



De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, con R.U.C Nº 20175975234, domiciliada en la Calle Bolivar N° 400 Cercado, provincia y departamento de Lambayeque, representada por su Alcalde, Señor JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ, identificado con D.N.I Nº 17526886, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

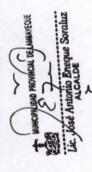
- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de 1.12. PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21,

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe













Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes 2.1 y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión

descentralizada del transporte departamental y rural.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Mediante el Convenio N° 006-2021-MTC/21 PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD acordaron establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizaría el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA CARRETERA LAMBAYEQUE - SAN JOSE, TRAMO LAMBAYEQUE CRUCE CARRETERA CHICLAYO - SAN JOSE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en el marco de la Ley N° 31084.

A través del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 1 898 304 724,00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para





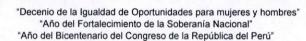


Jr. Camaná 678 - Lima - Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe









el Año Fiscal 2018, a los artículos 13 y 14 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, al artículo 15 de la Ley 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, a los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, al artículo 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, al Decreto de Urgencia 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, al Decreto de Urgencia 114-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, y al Decreto Supremo 117-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza un Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo con el Anexo I de la referida ley; <u>dichos recursos no pueden ser</u> destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los que fueron transferidos.

2.5

MINICIPLIDE PROPRICIL DE LIMEARECUE

SESTIMATION DE LIMEARECUE

LIC. JOSÉ ANTORNIO ÉRREQUE SORABLE

ALCALDE

Baio dicho contexto, por medio del Memorando N° 334-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 011-2022-MTC/21.GMS.YCCM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Con los informes técnicos de los especialistas en Monitoreo y Seguimiento a los proyectos de inversión indicados en el Anexo 01, las Unidades Ejecutoras presentan la solicitud de continuidad para la ejecución de los recursos asignados, el informe técnico, financiero y legal del estado situacional de los proyectos de inversión, cronograma valorizado de ejecución de obra actualizado, Actualización del Formato 12-B, que muestra la programación de los recursos asignados en el Presupuesto 2022, en concordancia con el cronograma valorizado de ejecución y copia del Acuerdo de consejo que autoriza al alcalde la firma de convenio y/o adenda de corresponder para el Monitoreo y Seguimiento de las transferencias de recursos a través del Anexo I de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2022, y (ii) La suscripción del presente documento tiene un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose viable y alineado con los objetivos priorizados del Sector, metas e indicadores establecidos, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 089-2022-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del presente documento, señalando que su objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2024) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del Proyecto de Inversión

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe









detallado en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante del presente convenio.

En dicho sentido, LAS PARTES convienen en precisar que la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión objeto del presente convenio (Anexo N° 01), se ejecutará de forma tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, LAS PARTES convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará LA MUNICIPALIDAD a PROVIAS DESCENTRALIZADO, una vez que éstas se encuentren consentidas.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, indicado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, es LA MUNICIPALIDAD, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado. Asimismo, es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente contando con el expediente técnico de obra, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como 6.2 el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 6.3 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a LA MUNICIPALIDAD, en relación a la supervisión de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.4 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía v Finanzas y del Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD el no uso de los

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú Pisos 2 5 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe







recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

- 6.6 PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 6.7 Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al PROYECTO DE INVERSIÓN, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avances que presente LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

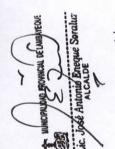
- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, LA MUNICIPALIDAD inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN; para lo cual, LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. Asimismo, deberá contar con la opinión favorable de PROVIAS DESCENTRALIZADO sobre el expediente técnico. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 7.4 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
  - Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe













- 7.6 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 7.7 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.8 Informar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.
  - Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación con su ejecución.
- 7.10 LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora del PROYECTO DE INVERSIÓN, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del referido proyecto, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 7.12 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP1 de PROVIAS DESCENTRALIZADO, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.13 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestal correspondiente.

<sup>1</sup> https://segtransf.mtc.gob.pe/login





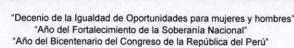












- 7.14 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.15 Remitir a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos materia de las transferencias al PROYECTO DE INVERSIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.16 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.17 Una vez culminada la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 7.18 LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.19 Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.20 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, el cartel de obra con el distintivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo 3 que forma parte integrante del presente convenio.
- 7.21 Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

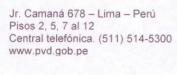
### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.















Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del PROYECTO DE INVERSIÓN; y del mismo modo, si LA MUNICIPALIDAD incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que PROVIAS DESCENTRALIZADO estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

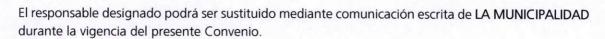


### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN, dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.



Por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De

TOWAS DESCRIPTION

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe















no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

- 11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la 11.4 Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.



Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del PROYECTO DE INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 12.2 LA MUNICIPALIDAD a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se 12.3 tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días

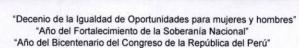
Camaná 678 - Lima - Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe











hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO OUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 15.2 En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16.1 LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del PROYECTO DE INVERSIÓN, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe











- 16.2 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, brindando de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al PROYECTO DE INVERSIÓN.
- El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará el PROYECTO DE INVERSIÓN debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al PROYECTO DE INVERSIÓN en cualquier momento y sin expresión de causa.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al PROYECTO DE INVERSIÓN, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

17 JUN. 2022

**PROVIAS** DESCENTRALIZADO

Ing. ABEL RAMOS CUYA Director Ejecutivo PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD







Viceministerio de Transportes Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

# ANEXO Nº 01

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	PROYECTO	MONTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO AL 25.03.2022	MONTO A GESTIONAR		MONTO TRANSFERIDO LEY Nº31365
			OBRA	SUPERVISION	ANEXOI
2463027	MEJORAMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA CARRETERA LAMBAYEQUE-SAN JOSE, TRAMO LAMBAYEQUE CRUCE CARRETERA CHICLAYO- SAN JOSE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	S/. 8,692,676.28	S/. 7,940,347.32	S/. 483,440.16	
			TOTAL: <b>S/. 8,423,787.48</b>		S/. 7,702,978.00





- Perú

Jr. Camaná 678 – Lima / Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





José Antonio Eneque Soralus

# ANEXO Nº 02

# FICHA TÉCNICA Nº

Pe	riodo: del al _		
I.	DATOS DEL PROYEC	TO:	
	Nombre del Proyecto	:	
	Código SNIP	:	
	Número de Ruta	:	
	Longitud	:	Km.
	Distrito	:	
	Provincia	:	
	Región		





# II. CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud total del proyecto :

Longitud del tramo :

Tipo de superficie de rodadura :

Bermas :

Cunetas :

Señalización :

### III. DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra Nº : (indicar sistema de contratación)

Fecha de Suscripción

2. Contratista :3. Monto del Contrato : S/.

Incluido IGV

4. Plazo de ejecución : días calendarios

5. Supervisor de Obra

6. Contrato de Supervisión Nº :

Fecha de Suscripción

7. Monto del Contrato de Supervisión : S/.

(Incluido IGV)

8. Monto de adelanto directo de obra : S/.

9. Fecha de pago del adelanto directo









10. Fecha de entrega de terreno 11. Fecha de inicio de obra 12. Fecha de termino de plazo contractual 13. Garantía de Fiel Cumplimiento Monto Entidad Financiera Vigencia 14. Garantía de Adelanto Directo Monto Entidad Financiera

Vigencia

15. Garantía de Adelanto Materiales Monto

> Entidad Financiera Vigencia

16. Ampliaciones de plazo

Nº Resolución de Aprobación Fecha:

Nº de días

Desde: Hasta

Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación No Fecha:

Monto (con IGV)

Incidencia Acumulada

Causal

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación No Fecha:

Monto (con IGV)

Incidencia Acumulada

Causal

19. Seguros

# SITUACIÓN DE LA OBRA

# A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación general de la obra % 2. Avance programado vigente en el mes % Avance ejecutado en el mes %











4. Avance programado acumulado al mes : %5. Avance ejecutado acumulado al mes : %

6. Situación actual

Normal : %
Atrasada : %
Adelantada : %

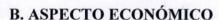
7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

8. Personal del contratista

Profesionales:

Técnicos:

Obreros:



1. Valorizaciones Tramitadas :

2. Valorizaciones Pagadas :

3. Monto valorizado en el mes : S/. (Incluido IGV)

4. Avance financiero de obra

5. Observaciones :

# V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión :

2. Relación del Personal de la supervisión :

3. Logística y equipos empleados :

4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas :

5. Valorizaciones de supervisión pagadas :

6. Avance financiero de supervisión :

# VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

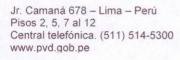
- 1. Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
- 2. Fotografías de la obra
- 3. Otra que se considere necesaria

Firma / Sello

Responsable Fecha
Nombre













## ANEXO Nº 03

# **CARTEL DE OBRA**

**OBRA:** 

MONTO DEL CONTRATO :

LONGITUD :

CONTRATISTA :

SUPERVISOR :

PLAZO DE EJECUCIÓN

**FUENTE DE RECURSOS** 

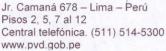
UBICACIÓN :



Lic. José Antonio Eneque Soraluz













# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº. 038 /2022-MPL. Lambayeque, 15 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 26° de las atribuciones del Concejo Municipal, precisa: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Del mismo modo, el artículo 8° inciso 20 señala que el Concejo Municipal puede aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 019/2022-MPL-GIU, de fecha 18 de febrero de 2022, se resuelve Aprobar el expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR EN LA CARRETERA LAMBAYEQUE SAN JOSÉ TRAMO LAMBAYEQUE CRUCE CARRETERA CHICLAYO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", identificado con Código único de inversiones N° 2463027, con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de S/. 8 692 676.28 soles.

Que, mediante Informe N°156-2022-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 08 de junio de2022, el Área de Estudios y Proyectos, comunica que PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprueba el expediente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR EN LA CARRETERA LAMBAYEQUE SAN JOSÉ TRAMO LAMBAYEQUE CRUCE CARRETERA CHICLAYO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código único de inversiones N°2463027, solicitando la autorización al Sr. Alcalde, para la suscripción del convenio y/o adenda.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que estando dentro de las atribuciones del honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se debe remitir el presente expediente para que se autorice al actual Alcalde la MPL, Blgo. José Antonio Eneque Soraluz, la suscripción del Convenio entre la MPL Y PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la continuidad de inversiones del proyecto identificado con CIU N°2463027, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR EN LA CARRETERA LAMBAYEQUE SAN JOSÉ TRAMO LAMBAYEQUE CRUCE CARRETERA CHICLAYO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".



¡Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!



Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO Nº. 038 /2022-MPL-PÁG. 02

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 14 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero , y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, POR UNANIMIDAD;

### SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE

LA MPL, Blgo. José Antonio Eneque Soraluz, la suscripción del Convenio entre la MPL Y PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la continuidad de inversiones del proyecto identificado con CUI N°2463027, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR EN LA CARRETERA LAMBAYEQUE SAN JOSÉ TRAMO LAMBAYEQUE CRUCE CARRETERA CHICLAYO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD-PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Eneque Soraluz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA SANEQUE
SECRETADA GENERAL E MANGELIES PRINCIPALITA
Abora Nov. Autoni Marchae Pinco

Distribución:
Alcaldia
Interesado
Secretaria General
G. Municipal
G. Asesoria Jurídica
G. de Infraestructura y Urbanismo
Portal Transparencia.
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!



Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 www.munilambayeque.gob.pe